



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA RAMACTRÁN CÍA. LTDA.



CUANTÍA: USD\$ 2.000.00

NUMERO 615 (seiscientos quince).- En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de julio de dos mil cinco, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, Notaria Pública Novena del Cantón, comparecen los señores: BLANCA ISABEL PALOMEQUE ORLANDO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; RAÚL DAVID MARÍN FUROIANI, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; LUDGARDO GALO TAPIA CAÑARTE, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y, JHONNY WILBER MERA ALCIVAR, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de esta escritura de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales de la compañía RAMACTRÁN CÍA. LTDA. que otorga la señora Blanca Palomeque Orlando, a favor de los señores Galo Tapia Cañarte y Jhonny Mera Alcívar, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes, el señor RAÚL MARÍN FUROIANI, de nacionalidad ecuatoriana, y de estado civil casado; y, BLANCA PALOMEQUE ORLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, y de estado civil casada; y, por otra parte en calidad de cesionarios, los señores GALO TAPIA CAÑARTE de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado; y, JHONNY MERA ALCIVAR, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a. La Compañía RAMACTRÁN CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada en la notaria cuarta del cantón Portoviejo, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.- b. La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía en reunión celebrada el veintiuno de julio de dos mil cinco, autorizó a la señora Blanca Palomeque Orlando para que ceda cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de los señores Galo Tapia Cañarte con cuarenta y nueve mil novecientas; y, Jhonny Mera Alcívar con cien, tal como se desprende de la copia del acta de la mencionada junta, que debidamente

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RAMACTRÁN CÍA LTDA. CELEBRADA EN JULIO 21 DE 2005.

En la ciudad de Portoviejo, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cinco, siendo las nueve de la mañana, en las oficinas de la compañía "RAMACTRÁN CÍA. LTDA.", ubicadas en la Avenida del Ejercito y calle Miguel H. Alcivar, se reúne la señora: Blanca Palomeque Orlando, quien conforma la totalidad del capital social de la compañía y decide reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones sociales.

Preside la Reunión la señora Blanca Palomeque Orlando, en su calidad de presidente y actúa de secretario el Gerente, el señor Galo Tapia Cañarte. Instalada la junta, toma la palabra la señora Blanca Palomeque Orlando, y solicita a la Junta autorización para ceder, el total de sus participaciones en la compañía, esto es cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar americano cada una, a favor de los señores Galo Tapia Cañarte en una cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas acciones y las restantes cien acciones al señor Jhonny Mera Alcívar. La junta, luego de una breve deliberación, por unanimidad resuelve dar consentimiento, para que la señora Blanca Palomeque Orlando, ceda a favor de los señores Galo Tapia Cañarte y Jhonny Mera Alcívar el total de su capital social, como quedó anteriormente expresado, esto es cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar americano, de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL DÓLARES	ACCIONES	%
GALO TAPIA CAÑARTE	1.996.00	49.900.00	99.80
JHONNY MERA ALCIVAR	4.00	100.00	0.20
TOTAL	2.000.00	50.000.00	100.00

La junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del Capital. Y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la sesión, y leída que fue la acta a los presentes, se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia todos los socios.



BLANCA PALOMEQUE ORLANDO
PRESIDENTE

DOY FE: Que la que antecede es fiel copia del Original que reposa en el libro de Actas de la compañía RAMACTRÁN CÍA. LTDA. que se encuentra en los archivos de la compañía.



GALO TAPIA CAÑARTE
Gerente General – Secretario



Abg. Luz Hesselbina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

[Handwritten mark]

ESPANOL

EN

BLANCO

certificada se acompaña como documento habilitante. TERCERA.- CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, comparecen los cónyuges Raúl Marín Furoiani y Blanca Palomeque Orlando y declaran que ceden y transfieren a favor del señor Galo Tapia Cañarte cuarenta y nueve mil novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, y al señor Jhonny Mera Alcívar cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de tal manera que en lo posterior el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	DÓLARES	ACCIONES%
GALO TAPIA CAÑARTE	1.996.00	49.900.00	99.80
JHONNYE MERA ALCIVAR	4.00	100.00	0.20
TOTAL	2.000.00	50.000.00	100.00

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores Galo Tapia Cañarte y Jhonny Mera Alcívar aceptan la cesión de participaciones a su favor, por convenir a sus intereses. Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura serán de cuenta del cesionario. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este documento..- (firmado).- ALFREDO LIMONGI SANTOS.- Abogado.- Matrícula 1798 CAM.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se Archiva. Presentes los otorgantes, manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta los efectos legales lo declarado en ella. Por su naturaleza esta Escritura no genera pago de Impuestos. Se adjunta a esta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas, la Protocolización de la

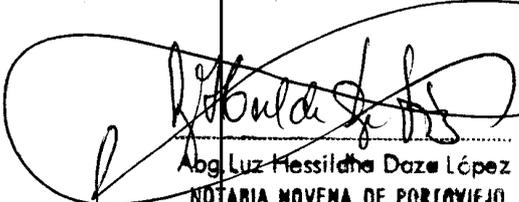
Abg. Luz Hesiidno Daza López
NOTARIA NOVENA DE PARTIDO 10

LD

cesión de derechos y acciones. Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin en alta y clara voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Segunda que da fe.- (firmado).- BLANCA PALOMEQUE ORLANDO.- C.C.# 130151318 - 8.- (firmado).- RAÚL MARÍN FUROIANI.- C.C. # 130142110 - 1.- (firmado).- GALO TAPIA CAÑARTE.- C.C.#130239819 - 1.- (firmado).- JHONNY MERA ALCIVAR.- C.C.# 130310520 - 7.- LA NOTARIA NOVENA, Abg. Luz Hessildha Daza López.- Siguen dos sellos.- DOCUMENTO HABILITANTE. 

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *TERCERA* COPIA EN TRES FOJAS ÚTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 

PORTOVIEJO, JULIO 21 DE 2005


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



LA NOTARIA NOVENA

FICO:

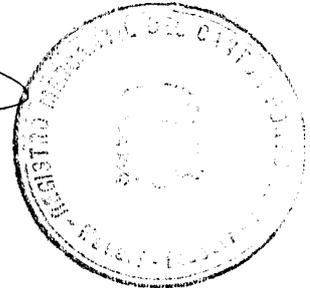
QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA RAMACTRAN CIA. LTA., DE LA CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA RAMACTRAN CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES
BLANCA ISABEL PALOMEQUE ORLANDO Y RAUL DAVID MARIN FUROIANI
A FAVOR DE LOS SEÑORES LUDGARDO GALO TAPIA CAÑARTE Y JHONNY
WILBER MERA ALCÍVAR.

FORTOVIEJO, 21 DE JULIO DEL 2005

LA REGISTRADORA,

Mariano Blonny

M. C. ...
Registro ...



RAZON: CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, HE
PROCEDIDO A TOMAR NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA RAMACTRAN CIA. LTDA, CELEBRADA
EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, REALIZADA POR ESCRITURA
PUBLICA, EN LA NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, EL
VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Dra. Vicente

Dra. Vicente Aracón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

